Núm. **127.** Lunes **21** de Octubre de **1850.** UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, à precios convencionales.

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Contribuciones Directas ha comunicado á esta Administracion la órden siguiente:

«En vista de lo que V. manifiesta en su comunicacion de nueve del mes último, acerca de los puestos de aguardiente, ha acordado esta Direccion general que no siendo tiendas no estan en el caso de contribuir con la cuota designada á la 5.ª clase, y por tanto que continúen figurando en la 7.ª de la tarifa núm. 1.º de 1.º de Julio anterior.»

Lo que la Administracion comunica á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, á fin de que al formar las matrículas para el año próximo, tengan presente la resolucion contenida en la precedente órden. Segovia 19 *de Octubre de* 1850.=*Agapito Gozalo.*

El 1.º de Noviembre próximo vence para los contribuyentes el pago del cuarto trimestre de las Contribuciones Territorial é Industrial. Menester es, por lo mismo, que los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia se vayan preparando para la cobranza, á fin de conseguir que sea esta tan eficaz y completa como exige la circunstancia de ser el cuarto trimestre el último del año, y que por esta razon no conviene dejar resíduos para el inmediato que tanto embrollan y entorpecen la recaudacion corriente. La Administracion confia en la actividad que en la cobranza de los tres anteriores trimestres han desplegado los Ayuntamientos, no darán lugar á ninguna medida de rigor de las que prescriben las instrucciones, para hacer efectivo el cuarto y último, no dudando que para el dia 20 del referido Noviembre habrán ingresado íntegro en Tesorería el importe á que asciende el citado trimestre.

Con objeto de que haya uniformidad en los recibos que deben presentar los recaudadores para el abono de los recargos para gastos municipales y premio de cobranza, y que en su admision no haya el menor entorpecimiento, ha formado la Administracion los dos adjuntos modelos, arreglados á los cuales, y con extricta sujecion á ellos, se presentarán en lo sucesivo los mencionados recibos, á contar desde el cuarto trimestre, procurando que la cantidad á que se refieran los de este último, sea exactamente la misma que corresponda al resto del recargo.

Los Ayuntamientos que hasta ahora no han presentado el testimonio de las cuotas impuestas por Contribucion teritorial á los bienes nacionales, lo verificarán desde luego ó al tiempo de realizar el pago en Tesorería, para que pueda tener lugar el abono y formalizacion en la forma prevenida por Reales disposiciones vigentes. Segovia 19 de Octubre de 1850.=Agapito Gozalo.

Pueblo de

Recargo del 4 por 100 para gastos de cobranza y conduccion de la Contribucion territorial.

Como *Recaudador que soy de la Contribucion territorial de dicho pueblo, he recibido de la Tesorería de Rentas de esta provincia, la cantidad de que me corresponden por el premio del 4 por* 100 *de cobranza y conduccion del importe de la Contribucion territorial y recargos adicionales del trimestre (se pondrá el que sea) respectivo al corriente año. Y á fin de que pueda ser admitido y formalizado por las oficinas de Rentas, con arreglo á las disposiciones vigentes, firmo el presente en*

Aquí la firma del Recaudador.

V.º B.º
El Alcalde.

NOTA. Si el Alcalde fuese el Recaudador, se dirá en la cabeza del recibo «Como Alcalde Recaudador &c.

El recibo se ha de estender en medio pliego de papel comun ó blanco, y de ningun modo en cuartilla.

Pueblo de

Recargo para gastos municipales sobre la contribucion de

Como *Depositario que soy de los fondos municipales de dicho pueblo, he recibido de la Tesorería de Rentas de esta provincia, y en su nombre del Recaudador de la Contribucion (se expresará la que sea, bien la territorial, bien la del subsidio) la cantidad de importe del recargo para gastos municipales de este pueblo, con que ha sido adicionado el cupo del mismo por la referida Contribucion, correspondiente al trimestre del corriente año. Y á fin de que pueda ser admitido y formalizado por las oficinas de Rentas con arreglo á las disposiciones vigentes, firmo el presente en*

Aquí la firma del Depositario.

V.º B.º
El Alcalde.

NOTA. El recibo se estenderá en medio pliego de papel comun ó blanco, y de ningun modo en cuartilla.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Está vacante la escuela elemental completa de

Zarzuela del Pinar, pueblo de 102 vecinos, partido de Cuellar, su dotacion 2000 rs., y 300 de retribucion.

Y debiendo proveerse con arreglo á la Real órden circulada en 6 de Abril, Boletin oficial, número 44 del año pasado de 1846; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento presentándolas en esta Secretaría francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicacion, justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad por lo menos de 21 años cumplidos, con la fé de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documentos que tengan para egercer y sus méritos y servicios en la enseñanza.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio, haciendo constar su buena conducta religiosa, moral y política y que no han sido presos, procesados criminalmente, ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas. Segovia 19 de Octubre de 1850.=De acuerdo de la Comision: Romualdo Becerril, Secretario.

Estan vacantes las escuelas elementales incompletas de

Arevalillo, pueblo de cuarenta y seis y medio vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 500 rs. y 140 de retribucion.

Ciruelos de Coca, pueblo de treinta y nueve vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 500 rs. y la retribucion de niños no pobres.

Laguna Rodrigo, pueblo de treinta y un vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 200 rs. y la retribucion de seis fanegas de trigo.

La Higuera, pueblo de treinta y ocho vecinos, partido de Segovia, su dotacion doce fanegas de trigo, por defuncion del que la servia.

Lastras del Pozo, pueblo de cincuenta y tres vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 250 rs. y 304 de retribucion por renuncia de D. Severiano Segovia.

Navares de las Cuevas, pueblo de cincuenta y dos vecinos, partido de Sepúlveda, su dotacion 80 fanegas de centeno y 9 de trigo por retribucion.

Perogordo, pueblo de quince vecinos, partido de Segovia, su dotacion 420 rs. y 3 fanegas, 9 celemines de trigo.

Pinilla Ambroz, pueblo de treinta y ocho vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 22 fanegas de trigo y 11 de retribucion.

Revenga, pueblo de cuarenta y cuatro vecinos, partido de Segovia, su dotacion 450 rs. y 8 y media fanegas trigo y centeno por retribucion.

Santovenia, pueblo de sesenta y dos vecinos, partido de Santa María de Nieva, su dotacion 200 rs. de salario y 24 fanegas de trigo por retribucion.

San Martin y Mudrian, pueblo de sesenta y cinco vecinos, partido de Cuellar, su dotacion 600 rs.

Y debiendo proveerse con arreglo á la Real órden circulada en 28 de Abril, Boletin oficial núm. 52, del año pasado de 1847; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á los respectivos Ayuntamientos presentándolas en esta Secretaría, francas de porte, en término de un mes contado desde la publicacion, justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad, por lo menos, de 21 años cumplidos con la fe de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documento que tengan para ejercer, y sus méritos y servicios en la enseñanza.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, haciendo constar su conducta religiosa, moral y política y que no han sido presos, procesados criminalmente, ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas. Segovia 19 de Octubre de 1850.=De acuerdo de la Comision, Romualdo Becerril, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento constitucional de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey, provincia de Madrid, se subastan los pastos de invierno de los quintos de la misma, del Socancho para doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, tasado en 900 rs.: el de la Solana para trescientas en 1400. Los cuarteles de Valle Lorenzo y Cisneros para trescientas cabras en 1500 rs.: Pinarejo para quinientas cabezas lanares por precio de 1800 rs.; cuyo disfrute da principio en 1.º de Noviembre próximo y concluirá el 25 de Abril de 1851; asimismo se subasta la Dehesa Boyal para cualquier clase de ganado ó mil cabezas lanares, su disfrute hasta fin de Marzo del referido año de 1851, por 5625 rs. ó por 4500 siendo hasta fin de Febrero del mismo, estando señalados sus remates para el dia 29 del corriente Octubre, en la Casa Consistorial de la misma y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; lo que se anuncia al Público para conocimiento de los licitadores.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Balisa, por renuncia del que la obtenía; los aspirantes que se crean con las cualidades para desempeñar dicha Secretaría, dirigirán sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento; advirtiendo que su dotacion son 720 reales anuales.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano ó Cirujano de Navas de Oro; pero á este se le exige doce años de práctica, por renuncia que ha hecho el que le obtenía: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte: su dotacion será en la que convenga con los vecinos, y su provision sera para el dia 30 del presente mes. Está libre de contribucion á escepcion de la patente correspondiente á su clase.

Habiéndose estraviado en la calle, una pulsera de oro esmaltado de azul, en forma de una cadena con su candado; se suplica á la persona que la haya encontrado la presente en la casa número 3 de la calle de San Quirce, donde será gratificada con 80 rs. por el hallazgo.

Se perdió el día 27 de Setiembre, sin poder fijar en qué calle.

El Sábado 12 del corriente se ha estraviado un caballo del pueblo de Madrona, propio de Pablo de la Puente, cuyas señas son: color castaño oscuro, la crin despuntada, la cabeza pequeña, rozado de atras, paticalzado de la pata izquierda, rozado de la cinchura en la parte de abajo, su alzada no llega á seis cuartas, y cinco años de edad; la persona que le hubiese hallado se servirá avisar á su dueño, el cual pasará á recogerlo y gratificará su hallazgo.

Modelos para formar el padron de riqueza ó amillaramiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1851.

Para facilitar á los pueblos de esta provincia el cumplimiento de lo prevenido por la Administracion de Contribuciones Directas, en su circular inserta en el Boletin número 119, y con la autorizacion del Sr. Administrador, se han impreso dichos modelos, arreglados en un todo al 7º de la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, y se hallan de venta en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

Tambien se hallarán en la misma librería los modelos para dar las relaciones de Estadística, y para la formacion de la matrícula del subsidio de la industria y comercio, y los recibos cuyos molelos se insertan en este Boletin.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS *SOBRINOS DE ESPINOSA*,